



CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL

BOLETIN N° 575

Sesión celebrada el día Miércoles 08 de Febrero de 2.012

MIEMBROS PRESENTES: Sr. Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo); Dr. Jorge Roberto Fernández (Vicepresidente 1º); Sr. Javier Treuque (Vicepresidente 2º y Jurisdicción Sur Capitalinas); Ing. Alfredo O. Derito (Secretario General); Dr. José R. Pierángeli (Prosecretario); Angel Gigli (Vocal); Sr. Hugo Molina (Vocal); Mario O. Giammaría (Vocal); Jorge Luis Cerfoglio (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "A"); Sr. Eduardo Barucco (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "B"); Sr. Walter Culacciati (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "C"); Sr. Raúl Cámpoli (Jurisdicción Centro Capitalinas); Sr. Norberto Darío Ferrero (Jurisdicción Centro Interior); Sr. Ricardo Moya (Jurisdicción Cuyo Capitalinas); Sr. Raúl Sabanés (Jurisdicción Cuyo Interior); Sr. Ramón Iturri (Jurisdicción Litoral Capitalinas); Sr. Alberto Pesaola (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Andrés Sotelo (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Luis María Valdovinos (Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas); Sr. Salvador Luis Mistreta (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Luis Escotorín (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Silvio Godoy (Jurisdicción Norte Capitalinas); Sr. Oscar H. Salazar (Jurisdicción Norte Interior); Héctor Carlos Martínez (Jurisdicción Sur Interior N° 1); Sr. Luis Otamendi (Jurisdicción Sur Interior N° 2); Javier Martinez (Club D. Haig y Bernardo Abruzzese (Club Central Córdoba).

MIEMBROS AUSENTES: Sr. Darío Ranco (Vocal); Sr. Abel Martinez Garbino (Vocal) y Sr. Jose A. Camino (Presidente Ejecutivo), con aviso.
Asimismo, estuvo ausente el Sr. Omar Sperdutti (Club D.Maipu).

INVITADOS: Encontrándose presentes en el recinto los Sres. Alfredo Iriart (Presidente Liga Partido de La Costa); Carlos Salvarezza (Presidente Liga Gral. Madariaga); Carlos Domínguez (Presidente de la Liga Necochea de Fútbol); Pablo Iparraguirre (Presidente Liga Las Flores); Bartolomé E. Abdala (Presidente Liga Sanluiseña de Fútbol y Asambleista); Luis Luque (Presidente de la Liga Cañadense de Fútbol); Armando Belgeri (Presidente de la Liga Villaguayense de Fútbol); Julio F. Romero (Presidente de la Federación Chaqueña de Fútbol); Gonzalo Saenz (Secretario de la Liga de Futbol del Valle del Conlata); Raúl Lettieri (Asesor); y, Pedro Benedetto (Comisión Estadios A.F.A.), se los invita a presenciar la reunión.

Siendo las 18,20 horas dio comienzo la Sesión presidida por el señor Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo), actuando en la Secretaría el Ing. Alfredo Derito (Secretario General).

ACTA SESION ANTERIOR – ORDENES DE PAGO

Puestas a consideración, son aprobadas.

CLUB ATLETICO CENTRAL CORDOBA (Sgo. del Estero) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA "A" AL JUGADOR DAMIAN EZEQUIEL FERNANDEZ

DESPACHO N° 11904

Art. 1º - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución a su afiliado el **Club Atlético Central Córdoba**, a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Argentino Categoría "A" – Edición 2011/12, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **FERNANDEZ, Damián Ezequiel (D.N.I. N° 30.206.873)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2º - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino Categoría "A" – Edición 2011/12.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club Atlético Central Córdoba deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Santiagueña de Fútbol (Santiago del Estero); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB DEPORTIVO PIONEROS (Campana) – SE AUTORIZA SU PARTICIPACION EN EL TORNEO DEL INTERIOR 2012

DESPACHO N° 11906

Art. 1° - AUTORIZAR al CLUB DEPORTIVO PIONEROS (Liga Campanense de Fútbol) a participar en el TORNEO DEL INTERIOR 2012, en razón de haber desaparecido las causales que dieron lugar al Despacho N° 11905.

Art. 2° - INCLUIR al Club Deportivo Pioneros en la Zona N° 30, conjuntamente con los Clubs Rivadavia (Chacabuco I); River Plate (Chacabuco II) e Independiente (Chivilcoy), se adjunta el programa de partidos.

Art. 3° - MODIFICAR el Punto 11° del Reglamento del Certamen, el que queda así redactado:

"Etapa Clasificatoria: Se conformarán sesenta y una (61) zonas de cuatro (4) equipos cada una; y, veintisiete (27) zonas de tres (3) equipos cada una. Total: ochenta y ocho (88) zonas.

Se disputará por el sistema de puntos, todos contra todos, en partidos de ida y vuelta uno en cada sede. Clasifican a la Etapa Final los equipos ubicados en el primer y segundo lugar de todas las zonas (Total: ciento setenta y seis -176- EQUIPOS); y, los dieciséis -16- mejores equipos ubicados en el tercer lugar de las zonas integradas por cuatro (4) equipos (TOTAL: ciento noventa y dos -192 - EQUIPOS)."

Art. 4° - Comuníquese a las Ligas Campanense; Chivilcoyana; y, de Fútbol de Chacabuco; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB VILLA MITRE (Bahía Blanca) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA "B" AL JUGADOR MARTIN PONCETTA

DESPACHO N° 11907

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB VILLA MITRE (Bahía Blanca – Buenos Aires), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2011/12, Categoría "B", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Martín Poncetta, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos

filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2011/12, Categoría "B".

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club Villa Mitre deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga del Sur (Bahía Blanca – Buenos Aires); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB ATLETICO SAN MARTIN (Mendoza) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA "B" AL JUGADOR CARLOS NICOLAS TERSIGNI

DESPACHO N° 11908

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB ATLETICO SAN MARTIN (Mendoza), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2011/12, Categoría "B", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Carlos Nicolás Tersigni, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2011/12, Categoría "B".

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club Atlético San Martín deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Mendocina de Fútbol (Mendoza); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB SAN MARTIN (Mendoza) – SOLICITA LA INCORPORACION DE UN NUEVO JUGADOR EN LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2011/2012, CATEGORIA “B” EN REEMPLAZO DEL JUGADOR JORGE CARLOS STEINER

DESPACHO N° 11909

Art. 1° - AUTORIZAR al CLUB SAN MARTIN (Liga Mendocina de Fútbol) a incorporar un nuevo futbolista (el que no ocupará cupo como “Reemplazo y/o Agregado de Jugadores”), en reemplazo del Sr. Jorge Carlos Steiner; todo ello, acorde con los fundamentos vertidos en los considerandos del presente dictamen y conforme a las facultades que le confiere a este Organismo el Punto 84 – SITUACIONES NO PREVISTAS, del Reglamento del Torneo Argentino 2011/12, Categoría “B”.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ –10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - El Club San Martín deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del futbolista a incorporar.

Art. 4° - Comuníquese a la Liga Mendocina de Fútbol (Mendoza); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB ATLETICO SARMIENTO (Sgo. del Estero) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA “B” AL JUGADOR PABLO ROLANDO AVILA

DESPACHO N° 11910

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB ATLETICO SARMIENTO a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2011/12, Categoría “B”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Pablo Rolando Avila, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2011/12, Categoría “B”.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club Atlético Sarmiento deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Santiagueña de Fútbol (Santiago del Estero); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB TIRO FEDERAL Y DEPORTIVO MORTEROS (San Francisco) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA “B” AL JUGADOR IVAN BAUDINO

DESPACHO N° 11911

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB TIRO FEDERAL Y DEPORTIVO MORTEROS a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2011/12, Categoría "B", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Iván Baudino, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2011/12, Categoría "B".

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club Tiro Federal y Deportivo Morteros deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Regional de Fútbol San Francisco (San Francisco - Córdoba); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISION DE ACTIVIDADES INFANTILES (Comodoro Rivadavia) – SOLICITA AUTORIZACION PARA INCORPORAR EN LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO 2011/2012 CATEGORIA "A" AL JUGADOR LUIS DARIO GIL

DESPACHO N° 11912

Art. 1° - AUTORIZAR a la COMISION DE ACTIVIDADES INFANTILES (Comodoro Rivadavia) a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2011/12, Categoría "A", al jugador LUIS DARIO GIL (DNI N° 35.567.973), el que no ocupará cupo como "Reemplazo y/o Agregado de Jugadores"; todo ello, acorde con los fundamentos vertidos en los considerandos del presente dictamen y conforme a las facultades que le confiere a este Organismo el Punto 86 – SITUACIONES NO PREVISTAS, del Reglamento del Torneo Argentino 2011/12, Categoría "A".

Art. 2° - El Club recurrente deberá remitir, no más allá del 27/01/2012, el Apto Médico del futbolista Luis Darío Gil.

Art. 3° - La Comisión de Actividades Infantiles deberá entregar a las autoridades de cada encuentro; como así también, a su ocasional rival una copia de la presente resolución.

Art. 4° - Comuníquese a la Liga de Fútbol Comodoro Rivadavia (Comodoro Rivadavia); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB ATLETICO SAN MARTIN (Tucumán) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA "A" AL JUGADOR PATRICIO RUBEN RODRIGUEZ

DESPACHO N° 11913

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB ATLETICO SAN MARTIN (Tucumán), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2011/12, Categoría "A", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Patricio Rubén Rodríguez, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2011/12, Categoría "A".

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club Atlético San Martín (Tucumán) deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Tucumana de Fútbol (Tucumán); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

RACING CLUB (Trelew) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA "B" AL JUGADOR HUGO BENJAMIN ROMERO

DESPACHO N° 11914

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al RACING CLUB (Trelew) a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2011/12, Categoría "B", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Hugo Benjamín Romero, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2011/12, Categoría "B".

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Racing Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga de Fútbol Valle del Chubut (Trelew); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**COMISION DE REGLAMENTOS Y COMISION DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA –
INFORME CONJUNTO**

En la Ciudad de Buenos Aires el día miércoles 01 de febrero de 2.012, se reúne la Comisión de Investigación y Vigilancia, integrada por los Señores Walter Culacciati (Representante Jurisdicción Bonaerense Pampeana); Raul Sabanes (Representante Jurisdicción Cuyo); Alberto Pesaola (Representante Jurisdicción Litoral); Abel Martínez Garbino (Vocal); y Juan Carlos Mosqueda (Asambleísta); conjuntamente con la Comisión de Afiliaciones, Reglamento e Interpretaciones, integrada por los señores: Marcelo Mazzacane (Representante Jurisdicción Bonaerense Pampeana); Salvador Mistretta (Representante Jurisdicción Mesopotámica Interior); Norberto Ferrero (Representante Jurisdicción Centro Interior); Carlos Lanzaro (Asambleísta) y Hugo Molina (Vocal); con la presencia del Dr. Roberto Fernández (Vicepresidente 1º) y el Ing. Alfredo Derito (Secretario General), elevando a la consideración del cuerpo el siguiente dictamen:

➤ **Solicitud de afiliación de la LIGA DE EQUIPOS UNIDOS DE FÚTBOL MARCHIQUITENSE, con sede en la Mar Chiquita, de la Provincia de Buenos Aires.**

Respecto de este punto la Comisión entiende oportuno dar tratamiento al nuevo pedido de afiliación efectuada por la Liga en cuestión de fecha 11 de diciembre de 2011.

Se anexa el informe del Asesor Letrado del Consejo Federal dando cuenta que el Estatuto Social de la Liga se encuentra debidamente adecuado a las disposiciones vigentes, a excepción del inc. a) del art. 1º, que se declara nulo de nulidad absoluta únicamente en cuanto permite la conformación de equipos con jugadores rentados, manteniendo la plena validez del resto del inciso, ya que el mismo fue aprobado por la Dirección de Personas Jurídicas de Buenos Aires.-

Surge de la presentación que la Liga de Equipos Unidos de Fútbol Marchiquitense cuenta con la cantidad reglamentaria de clubes para la afiliación de la liga, ya que la mayoría de ellos a la fecha no pertenecen a la Liga Maipense de Fútbol (por desafiliación o por no participar en sus torneos durante el año 2011).-

Que los clubes que integran la misma están en condiciones de participar en el fútbol oficial por su ubicación geográfica en la liga recurrente.-

Por todo ello se aconseja la cuerpo otorgar afiliación a la Liga de Equipos Unidos de Fútbol Marchiquitense.-

➤ **Solicitud de afiliación de la LIGA SAUCEÑA DE FUTBOL, con sede en la Localidad de Sauce, de la Provincia de Corrientes.**

La Liga recurrente tiene su asiento sede en la localidad de Sauce, Provincia de Corrientes.

Esta Localidad pertenece a la jurisdicción deportiva de la Liga Felicianense de Fútbol (San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos).

A la Liga Sauceña de Fútbol la integran diez clubes, entre los que se encuentra el Club Juventud Unida, perteneciente a la Liga de Curuzu Cuatia.

Corrido el traslado a la Liga Felicianense de Fútbol responde, entre otras cosas, que concede la jurisdicción pero antes deberá ser abonada la deuda que mantienen con esta los clubes A. San Martín y A. Ibera, ambos de Sauce.

Corrido el traslado a la Liga de Curuzu Cuatia la misma informa que el Club Juventud Unida fue desafiliado de la misma.

Por todo ello es que se aconseja al cuerpo facultar a la Mesa Directiva para que una vez que se verifique el pago reclamado por la Liga Felicianense de Fútbol y completada toda la tramitación administrativa proceda a afiliar a la Liga Sauceña de Fútbol, dando cuenta de la resolución a este Consejo.

➤ **Solicitud de afiliación de la LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE RECREO, con sede en la Localidad de Recreo, de la Provincia de Catamarca.**

La recurrente tiene su asiento sede en la localidad de Recreo, Provincia de Catamarca.

Esta Localidad pertenece a la jurisdicción deportiva de la Liga Cultural de Fútbol (Frías, Santiago del Estero).

Corrido el traslado a la Liga Cultural de Fútbol responde, entre otras cosas, que una vez que se cancele la deuda que mantiene con esta el Club Unión Sportiva de Recreo, se procederá a convocar al Honorable Consejo Directivo para lograr su desafiliación y posteriormente renunciar a la jurisdicción de Recreo

Por todo ello es que se aconseja al cuerpo facultar a la Mesa Directiva una vez que se verifique el pago reclamado por la Liga Cultural de Fútbol y completada toda la tramitación administrativa proceda a afiliar a la Liga Departamental de Fútbol de Recreo, dando cuenta de la resolución a este Consejo.-

TEMPORADA DEPORTIVA

Respecto de este tema las Comisiones recuerdan la obligatoriedad reglamentaria que tienen las Ligas afiliadas de comunicar al Consejo Federal la temporada deportiva prevista para el presente año, debiendo contener la fecha de inicio y finalización de los Torneos (Primera División, Fútbol Infantil y Juvenil, Fútbol Femenino, etc.), aclarando en todos los casos que clubes participan y con cuantas categorías.

Además se continua con la vigencia de la contratación en forma obligatoria, por parte de las Ligas y sus clubes afiliados, para el desarrollo de sus torneos, del seguro para jugadores, seguro para árbitros (todos los que se encuentran inscriptos en cada liga) y seguro de espectadores de justas deportivas.

Por lo expuesto se aconseja al cuerpo establecer como fecha límite del 20 de marzo de 2012 para que las Ligas remitan la citada información, bajo apercibimiento de declarar como **no oficiales** los torneos de aquellas que no cuenten o no informen sobre las exigencias establecidas precedentemente.-

➤ **INCUMPLIMIENTO DE LIGAS AFILIADAS PARA EL ENVIO DEL FORMULARIO CENSO CLUB**

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Consejo Federal a través del Boletín Oficial n° 571 del 31/08/2011, surge que alrededor de setenta (70) Ligas afiliadas no han remitido el formulario Censo Clubes, el que tenía por objeto permitir la actualización respecto a la cantidad de clubes afiliados que posee cada liga y que actúan en el ámbito del país.

Atento a ello, se aconseja al cuerpo intimar a las Ligas involucradas por un plazo único de diez (10) días para que remitan el formulario en cuestión debidamente completado, bajo apercibimiento de aplicarles las sanciones previstas en el Reglamento General el Consejo Federal en caso de un nuevo incumplimiento.-

Es cuanto tenemos que informar.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

Luego de finalizar con el tratamiento del Orden del Día, por moción del Sr. Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo), debidamente apoyada, el Cuerpo aprobó el tratamiento de los temas que a continuación se da cuenta.

CLUB ATLETICO PARANA (Paraná) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA “B” AL JUGADOR AGUSTIN ANTONIO BOSSIO

DESPACHO N° 11915

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB ATLETICO PARANA (Paraná) a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2011/12, Categoría "B", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Agustín Antonio Bossio, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2011/12, Categoría "B".

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club Atlético Paraná deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Paranaense de Fútbol (Paraná); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB ATLETICO CONCEPCION (Tucumán) - SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA "B" AL JUGADOR MARCOS HUMBERTO JUAREZ

DESPACHO N° 11916

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB ATLETICO CONCEPCION (Tucumán) a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2011/12, Categoría "B", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Marcos Humberto Juárez, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2011/12, Categoría "B".

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club Atlético Concepción deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Tucumana de Fútbol (Tucumán); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB DEPORTIVO GUARANI ANTONIO FRANCO (Posadas) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA “B” AL JUGADOR NESTOR NUÑEZ

DESPACHO N° 11917

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB DEPORTIVO GUARANI ANTONIO FRANCO (Posadas) a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2011/12, Categoría “B”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Néstor Núñez, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2011/12, Categoría “B”.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club Guaraní Antonio Franco deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Posadeña de Fútbol (Posadas); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB ATLETICO GENERAL PAZ JUNIORS (Córdoba) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA “B” AL JUGADOR SANTIAGO CARLOS MEDINA

DESPACHO N° 11918

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB ATLETICO GENERAL PAZ JUNIORS (Cordoba) a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2011/12, Categoría “B”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Santiago Carlos Medina, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador

reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2011/12, Categoría "B".

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club Atlético General Paz Juniors deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Cordobesa de Fútbol (Córdoba); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB DEPORTIVO J. G. BROWN (Posadas) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA DEL TORNEO ARGENTINO 2011/12 CATEGORIA "B" AL JUGADOR MATIAS ESTEBAN SUIREZS

DESPACHO N° 11919

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB DEPORTIVO JORGE GIBSON BROWN (Posadas) a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2011/12, Categoría "B", un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Matias Esteban Suirezs, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ -10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2011/12, Categoría "B".

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club D. J. G. Brown deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Posadeña de Fútbol (Posadas); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

DESIGNACIONES ARBITRALES

El Cuerpo ratificó el Informe n° 14 de la Comisión Arbitral, de fecha 14/12/2010, relacionado con la metodología a utilizar para efectuar las designaciones arbitrales de los torneos organizados por el Consejo Federal, y que a continuación se transcribe íntegramente:

"1°) Las designaciones de árbitros para el Torneo del Interior 2012 (Fase Clasificatoria y Fase Final) se realizará por cercanía geográfica, a fin de evitar a los clubes mayores erogaciones.

2º) Cuando dos o más equipos de una misma liga deban disputar partidos entre sí durante la disputa del Torneo Interior 2012 (Fase Clasificatoria y Fase Final), la designación de árbitros recaerá en árbitros de la propia Liga. En caso de que una Liga transmitiera la solicitud de un Club de pedir una sustitución de los árbitros de sus propia Liga por los de otra, automáticamente se dará de baja definitiva la Tabla de Meritos de la Liga solicitante.

3º) Tendrán prioridad para la designación de árbitros en encuentros del Torneo Interior 2012 y Torneo Argentino 2011/12 "B", las Ligas que enviaron Tabla de Meritos y que cuentan con clubes participando en los Torneos Argentinos "A", "B" e Interior.

4º) Atento al desarrollo de los Torneos Argentinos "A" y "B", la Comisión sugiere sostener el procedimientos utilizado para las designaciones de árbitros."

AFILIA CLUBS

Las Ligas que seguidamente se detallan comunican haber afiliado al club que se menciona: Gral. Villegas: Club Social y Deportivo Sarmiento; Azul: Club Azul Caminos.

MESA DIRECTIVA

La comunicaron las siguientes Ligas: B. Blanca, Chacabuco, Mercedes (BA), Metán y Cosquín.

FINALIZA TORNEOS

Lo comunicaron las siguientes Ligas: Cnel. Suárez; Machagai; San Vicente; Colón (ER).

INFORMACION SOLICITA

Remitió la información que le fue solicitada la Liga de: Cerrillos.

DATOS LIGAS

LIGA SANTAELLENSE DE FUTBOL (Santa Elena – Entre Rios): Enrique Renaud s/n B°. Hipolito Irigoyen (CP 3192) – Correo Electronico: elsolar@cabledosse.com.ar

LIGA REGIONAL JUJEÑA DE FUTBOL (L.G.S. Martín – Jujuy): Telefono-Fax oficial: 03886-423595; y, Fax Alternativo: 03886-422479.-

LIGA MERCEDINA DE FUTBOL (Mercedes – Buenos Aires): Heroes de Malvinas n° 591 (CP 6600) – Tel-Fax: 02324-429062 (a partir del 01/03/2012) y 02324-434220 (provisorio).

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

Se pone en conocimiento de las Ligas afiliadas que se ha solicitado el pase internacional de los siguientes jugadores: SANTIAGO GUEGLIO SENDRA (25/01/1994); MARTIN FRANCISCO CAROSSO (07/03/1988), a requerimiento de distintas Asociaciones.

En consecuencia, se otorga un plazo de diez (10) días a contar de la publicación del presente Boletín a los fines que las Ligas, de tenerlos inscriptos en sus registros, los reclamen como de su pertenencia.

ESCUELA NACIONAL DE ARBITRAJE

Se pone en conocimiento de las Ligas afiliadas las fechas para el 2do año Curso Nacional de Arbitraje 2011/12:

1º Modulo: 06 y 07 de Abril de 2012

2º Modulo: 15 y 16 de Junio de 2012

3º Modulo: 03 y 04 de Agosto de 2012

4º Modulo: 05 y 06 de Octubre de 2012

5º Modulo: 02 y 03 de Noviembre de 2012

Siendo las 19,00 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Febrero de 2.012

